

1997-12-10.- Ley N° 26896.- Ley que establece la obligación de presentar, entre otras, un Estudio de Impacto Ambiental en los casos de actividades de generación termoeléctrica cuya potencia instalada supere los 10 MW. (1997-12-12)

LEY N° 26896

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR, ENTRE OTRAS, UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN LOS CASOS DE ACTIVIDADES DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA CUYA POTENCIA INSTALADA SUPERE LOS 10 MW.

Artículo Único.- Adiciónase al Artículo 38º de la Ley de Concesiones Eléctricas el siguiente párrafo:

«Para las actividades de generación termoeléctrica, cuya potencia instalada sea superior a 10 Mw, es requisito presentar un Estudio de Impacto Ambiental además de los especificados en el párrafo anterior.»

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

CARLOS TORRES Y TORRES LARA,
Presidente del Congreso de la República.
EDITH MELLADO CESPEDES,
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI,
Presidente Constitucional de la República.
ALBERTO PANDOLFI ARBULU,
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Energía y Minas.